

Año 1930

# DIARIO OFICIAL

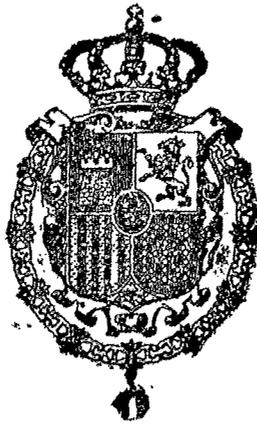
DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

PRISIONES MILITARES  
DE  
MADRID

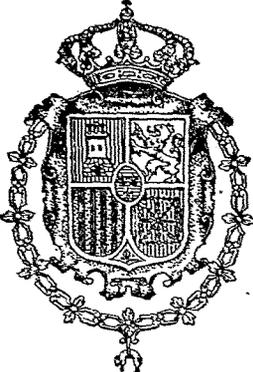
TOMO III

TERCER TRIMESTRE



MADRID  
TALLERES DEL DEPÓSITO GEOGRÁFICO  
E HISTÓRICO DEL EJÉRCITO  
1930

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría.

##### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, a los comandantes de la Guardia Civil D. Agustín Piñol Riera y D. Julio Alvarez Esteban y alféreces del mismo Cuerpo D. Francisco Vázquez Pedruelo y D. José Fernández Pirez, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 9 del actual (D. O. número 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

##### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de primero de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y real orden circular de 30 de agosto de 1924 (D. O. núm. 194) y demás disposiciones vigentes, una plaza de teniente profesor en la Sección de Infanta María Teresa, del Colegio de Guardias Jóvenes, que habrá de explicar las clases que tenga a bien asignarle el jefe de estudios de dicho Centro de instrucción, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso.

Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias, dirigidas a S. M., en el plazo de un mes, a

partir de la fecha de esta disposición, acompañadas de las copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas en la forma prevenida en el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90), en la inteligencia de que las que no hayan tenido entrada en dicho Colegio dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

##### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar al comandante de Estado Mayor D. Angel Negrón Cuevas ayudante de campo del General jefe de la primera Sección de la Dirección general de Preparación de Campaña, para el cargo de auxiliar de la Junta facultativa del Cuerpo de Estado Mayor, cesando el de dicho empleo y Cuerpo D. Miguel Rodríguez Pavón, que lo venía desempeñando, por haber sido destinado al Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 27 del mes actual

(D. O. núm. 142), referente a destinos de jefes y oficiales de la Guardia Civil, se entienda rectificada, por lo que respecta al alférez de dicho Cuerpo D. Teodosio Ortega Sánchez, en el sentido de que el nombre del interesado es Teodoro, en vez de Teodosio, como aparece en dicha relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el escribiente de primera del Cuerpo de Oficinas militares D. Ricardo Quesada y Martín del Río, disponible en esas islas, pase destinado a la Sección de clasificación y revisión de Gran Canaria, voluntario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias. Señor Interventor general del Ejército.

##### ESTADÍSTICA MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Los satisfactorios resultados obtenidos en la estadística militar del pasado año, que es de esperar se vean superados en la del actual, dadas las simplificaciones introducidas, aconsejan

mantener los procedimientos ensayados, y en su vista, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer:

La estadística militar correspondiente a 1931 se verificará con arreglo a las normas dictadas en la real orden circular de 26 de noviembre de 1929 (D. O. núm. 266), utilizando los formularios insertos a continuación, que con ligerísimas rectificaciones son los mismos que acompañaban a la citada disposición.

Con cargo a la partida de 100.000 pesetas que figuran en el capítulo 11, artículo único, del presupuesto vigente, sección tercera, y con independencia de las que para gastos corrientes de material de oficinas tienen de dotación los Gobiernos militares y Jefaturas administrativas en el mismo capítulo y artículo, se asignan a las Capitanías generales, con destino a adquisición de impresos, material de archivo y clasificación de datos en los Estados Mayores, Gobiernos militares y Zonas pecuarias o breves visitas de inspección las cantidades siguientes:

Primera región, 7.500 pesetas.  
 Segunda región, 6.500.  
 Tercera región, 6.000.  
 Cuarta región, 6.500.  
 Quinta región, 9.000.  
 Sexta región, 8.000.  
 Séptima región, 7.500.  
 Octava región, 6.000.  
 Baleares, 2.000.  
 Canarias, 2.000.

Cantidades que deberán ser invertidas antes de finalizar el presente ejercicio económico. Además de los impresos citados en estas prevenciones, se imprimirán y repartirán ejemplares de resguardo para entregar a los propietarios declarantes.

La tirada de dichos impresos o adquisición de material será costeada en bloque por las Capitanías generales, en la cuantía que consideren precisa, en vista de los pedidos que con urgencia formulen los Gobiernos militares, con sujeción a las necesidades de los Ayuntamientos de sus respectivas provincias y Jefaturas de las zonas pecuarias a que estas provincias correspondan, calculándose un margen prudencial, que se con-

servará en los Estados Mayores, por si fuera preciso, en un momento dado, una compulsa de datos para ensayos de movilización u otros fines.

Las 39.000 pesetas que restan del crédito que resulta después de la asignación hecha a las regiones, quedan a disposición del Director general de Preparación de Campaña para la adquisición de impresos, libros de asesoramiento técnico, material de oficina, archivo y clasificación, elementos cartográficos y demás que se consideren precisos para los trabajos preparatorios de movilización, que distribuirá en la proporción que considere conveniente entre las Secciones de dicha Dirección, que tienen a su cargo las diversas estadísticas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

FORMULARIO A

PROVINCIA DE .....

AYUNTAMIENTO DE .....

Censo de ganado caballar, mular, asnal, y bovino sujeto a requisición militar.

Núm. de inscripción del propietario	Nombre del propietario	Domicilio	Caballos		Yeguas	Mulos	Mulas	Asnos	Bueyes	Alzada	Edad en la primavera actual	Usos a que se destinan				Raza y reseña abreviada (1)	Observaciones
			Enteros	Castrados								Silla	Carga	Tiro	Agricultura		

(1) Nombres si los tiene, capa y señas particulares y defectos salientes.

FORMULARIO B

PROVINCIA DE .....

AYUNTAMIENTO DE .....

Censo de carruajes de tracción animal sujetos a requisición militar.

Número de inscripción del carruaje	Nombre del propietario	Domicilio	Número de la matrícula	Carros						Camiones		Coches del servicio particular y público	Carreras	Núm. de atalajes	Estado de los vehículos	Observaciones
				De dos ruedas			De cuatro ruedas			Carga de 2,500 Kgr. o más. Con cubrecarga	Carga inferior a 2,500 kgs. Sin cubrecarga					
				Car. de 1,200 kgs. o más	Car. de 800 a 1,200 kgs.	Car. inferior a 800 kgs.	Car. de 1,200 kgs. o más	Car. inferior a 800 kgs.	Car. inferior a 800 kgs.							

FORMULARIO C

PROVINCIA DE .....

AYUNTAMIENTO DE .....

Censo y clasificación de automóviles, motocicletas y bicicletas sujetos a requisición.

Número de inscripción del vehículo en este censo	Nombre del propietario	Domicilio	Característica de los carruajes										Observaciones
			Categoría de los vehículos										
			1.ª	2.ª	3.ª	4.ª A	4.ª B	5.ª	6.ª A	6.ª B	7.ª	8.ª	

(1) Expresar si para viajeros, carga cubierta, carga descubierta, volquetes o tanques.



## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Murcia, D. Luis Maroto González, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle una mes de licencia por asuntos propios, para París (Francia) y Londres (Inglaterra), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el corneta e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con Eusebio Izquierdo Muñoz y termina con Paulino Balbín Suárez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles licencia por asuntos propios para los puntos que en la misma se expresan, con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Corneta, Eusebio Izquierdo Muñoz, de la Comandancia de Avila, veintinueve días para Burdeos (Francia) y Alcollerín (Cáceres).

Guardia, Félix del Valle Corral, de la segunda Comandancia del 26.º Tercio, veintinueve días para Hendaya (Francia), San Millán de San Zadornil (Burgos) y Camprodón (Gerona).

Guardia, Antonio Sanmartín Barrau, de la Comandancia de Guipúzcoa, veintinueve días para Toulouse (Francia) y Castejón de Sos (Huesca).

Guardia, Jacinto Sellés García, de la Comandancia de Alicante, veintinueve días para Fontvieille (Francia), Barcelona y Sella (Alicante).

Guardia, Maximino Salvador Quintana, de la Comandancia de Melilla, veintinueve días para Uxda (Marruecos francés), Orán (Argelia), Vaulx En Vellin (Francia), Granada y Madrid.

Guardia, Paulino Balbín Suárez,

de la Comandancia de Oviedo, cuatro meses para Habana Cuba.

Madrid 28 de junio de 1930.—Berenguer.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Vicente de Santiago y Benito, la pensión anual de 2.500 pesetas, correspondientes a la Gran Cruz de la citada Orden, con antigüedad de 29 de abril último, debiendo percibirla a partir de primero del mes próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de la Guardia civil D. Ramón González López, la placa de dicha Orden, con la antigüedad de 30 de abril último, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de la Guardia Civil D. Pedro Martínez Mainar, la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1929, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder a los oficiales primeros del Cuerpo de Oficinas militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Enrique García Almiñana y termina con D. Angel García y Santos de Mera, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala, debiendo percibirla desde la fecha que se indica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

D. Enrique García Almiñana, del Gobierno militar de Valencia, con la antigüedad de 25 de marzo último, a percibir desde 1 de abril siguiente.

D. Francisco Ortiz Keyser, de la Capitanía general de la segunda región, con la de 22 de abril último, a percibir desde 1 de mayo siguiente.

D. Narciso Nart Pichardo, del Gobierno militar de Madrid, con la de 1 de mayo último, a percibir desde igual fecha.

D. Manuel de la Torre Regidor, del Gobierno militar de Alava, con la de 24 de mayo último, a percibir desde 1 de junio actual.

D. Benito Durán Martín, de este Ministerio, con la de 7 del mes actual, a percibir desde 1 de julio próximo.

D. Angel García y Santos de Mera, del Consejo Supremo del Ejército y Marina, con la de 12 del mes actual, a percibir desde 1 de julio próximo.

Madrid 30 de junio de 1930.—Berenguer.

## REAL CUERPO DE GUARDIAS ALABARDEROS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 28 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en ese Real Cuerpo al sargento de Infantería de la Escuela de Estudios

Superiores Militares D. José Alix Martínez, como guardia alabardero, en vacante que de esta clase existe, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la primera región, Interventor general del Ejército y General Director de la Escuela de Estudios Superiores Militares.

### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la información instruida en Larache en virtud de instancia promovida por el sargento de Infantería Pedro Pérez Algaba, teniendo en cuenta que el recurrente perteneciendo a la compañía de Ametralladoras de posición de Larache, estuvo asediado por el enemigo en la posición de Nuader (Larache) desde el 30 de septiembre de 1924 hasta el 28 de octubre siguiente, sufriendo el asedio sin menoscabo del honor militar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder a dicho sargento la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, por considerarle comprendido en el segundo caso del artículo cuarto del vigente reglamento de dicha condecoración aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

### RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del teniente coronel de la Guardia Civil D. Ursicino Gutiérrez Yaque, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 21 del mes actual, abonándosele el haber mensual de 750 pesetas, que percibirá a partir de primero de julio próximo por el primer Tercio de la Guardia Civil, al que queda afecto, por fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Málaga al suboficial de Carabineros, con destino "al servicio civil del Ministerio de Hacienda" y prestando sus servicios en la delegación del ramo en dicha provincia, D. Francisco Ocente González, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 25 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 19 de julio de 1927 (C. L. núm. 204), con el haber pasivo de 317 pesetas mensuales que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, el que percibirá en la forma prevenida en la regla quinta de la real orden de 28 de marzo del citado año (Gaceta de Madrid núm. 87), por continuar prestando sus servicios en el expresado departamento, según se dispone en la misma, hasta cumplir la edad reglamentaria para la jubilación en dicho Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Capitán general de la segunda región.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 17 del mes actual, participando que el teniente de la Guardia Civil, de reemplazo por enfermo en la primera región, D. Manuel García Mercadillo, se encuentra útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el mencionado oficial vuelva a activo, quedando disponible forzoso en dicha región, hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45) y afecto para haberes al 26.º Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

### Sección de Infantería

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Designado el capitán de Infantería (E. R.), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Santander núm. 34, D. Cándido Fernández Diestro, para el cargo de capitán del Cuerpo de Seguridad de la provincia de Sevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado oficial quede en la situación de «al servicio de otros Ministerios» con carácter eventual, y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Sevilla núm. 7.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

### ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto de 4 de julio de 1925 (DIARIO OFICIAL núm. 148), y por reunir las condiciones que en el mismo se determinan, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de comandante a los capitanes de la escala activa del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia por D. Lorenzo Díaz-Prieto y Díaz-Prieto y termina con D. Carlos Mauriz Barcia, que se hallan declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere las antigüedades que oportunamente se les señalen y quedar disponibles en las regiones en que se encuentran.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Lorenzo Díaz-Prieto y Díaz-Prieto, del regimiento Mallorca, 13.

D. Salvador Cortils Riera, del regimiento Mallorca, 13.  
D. Ricardo Villalba Rubio, de la Escuela Central de Gimnasia.  
D. Manuel de la Torre Egaña, del regimiento Africa, 68.  
D. José María Dueñas Goicoechea, del de Vad Rás, 50.  
D. Carlos Máuriz Barcia, de la zona de reclutamiento de Coruña, 42.  
Madrid 30 de junio de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el empleo de primer patrón de Compañía de Mar al de segunda de la de Larache D. José Ramos Pérez, que reúne las condiciones reglamentarias, el cual disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de 24 de mayo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido promover al empleo de suboficial de Infantería a los sargentos del Arma que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Zacarías Angulo Ciria y termina con D. Enrique Villar Muñoz, por ser los más antiguos de su escala y estar aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de primero de julio próximo. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los ascendidos continúen en los Cuerpos que hoy sirven hasta que si les corresponde, se les adjudique otro destino por este Ministerio, toda vez que las vacantes producidas por estos ascensos, han de cubrirse en la próxima propuesta de destinos con arreglo a las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

D. Zacarías Angulo Ciria, del regimiento Ceriñola, 42.  
D. Pablo Fernández Benito, del regimiento Wad-Ras, 50.  
D. Manuel Gotarredona Hernández, del regimiento Vergara, 57.

D. Ismael Gómez Soto, del regimiento Guipúzcoa, 53.

D. Rafael Saavedra Rosado, del regimiento Segovia, 75.

D. Juan García López, del regimiento Cavadonga, 40.

D. Aurelio López Luna, del regimiento Africa, 68.

D. José Aliaga Sáez, del regimiento Sevilla, 33.

D. Andrés Hernández Roldán, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.

D. Jacinto Rodas Vallespín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

D. Regino Moreno Muñoz, del regimiento Melilla, 59.

D. Enrique Villar Muñoz, del regimiento Wad-Ras, 50.

Madrid 28 de junio de 1930.—Berenguer.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el sargento del regimiento de Infantería Africa núm. 68, Vicente Cardenal Rodríguez, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, en vacante que de su empleo existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 10 del actual, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el corneta del regimiento de Infantería Reina núm. 2 Antonio Sánchez Ruiz, pase destinado a la compañía disciplinaria de Cabo Jubby, en vacante de plantilla que de su clase existe, causando la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efec-

to el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, conferido por real orden circular de 12 de mayo último (D. O. núm. 107), al soldado del regimiento de Infantería Navarra núm. 25, José Pascual Fontanet, incluido en relación con otros de su clase, en atención a que solicitó su eliminación de la escala de aspirantes en tiempo oportuno.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 13 del mes actual, dando cuenta a este Ministerio del ingreso en la clínica militar de Ciempozuelos, para sufrir la observación reglamentaria, del teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento Ordenes Militares número 77, D. Amadeo Núñez Miranda, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el citado oficial quede en situación de disponible en esta región, conforme establece el artículo 18 del reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), durante el tiempo que sufra la mencionada observación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

## DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Vicente Ricarte Lafuente y termina con D. Cayetano Vega Sierra, el distintivo del Somatén por los servicios prestados en el mismo, con arreglo al artículo 25 del vigente reglamento de dicha Institución.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

## RELACION QUE SE CITA

## Coronel

D. Vicente Ricarte Lafuente, de la Comandancia general de Somatenes de la quinta región.

## Teniente coronel

D. Federico Roncal Menacho, de la Comandancia general de Somatenes de la quinta región.

## Comandantes

D. Alejandro Calzada Rexach, de la Comandancia general de Somatenes de la quinta región.

D. Raúl Salamero y Ortiz, de la misma.

D. Antonio Carmona Hernández, de la misma.

D. Ricardo Campos García, de la misma.

D. Francisco Moreno Duarte, de la misma.

## Capitanes

D. Jacinto Gómez Ranero, de la Comandancia general de Somatenes de la quinta región.

D. Luis Torres Martínez, de la misma.

## Capitanes (E. R.)

D. Ladislao Fernández Guinea, de la Comandancia general de Somatenes de la quinta región.

D. Julián Hermosilla Bernat, de la misma.

D. Esteban Merino Revuelto, de la misma.

D. Cayetano Vega Sierra, de la misma.

Madrid 28 de junio de 1930.—BERENGUER.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Infantería D. Enrique Cortiles Basega, del remiemento Valladolid núm. 74, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Madrid, Monzón (Huesca), Irua (Guipúzcoa), Biarritz y Pau (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Cástor Calviño Sabucedo, de la caja de Manresa núm. 58, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle veintiocho días de licencia por asuntos propios, para Montdore (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101.)

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería don Luis Oller Gil, con destino en el Cuerpo de mozos de escuadra de Barcelona, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle quince días de licencia por asuntos propios para Biarritz, San Juan de Luz, Bayona, S. Jean Pied de Port, Moleón, Olorou, Lourdes, Pau, Coterets, Bagueres de Bigorre, Bagneres de Luchón, Le Tour de Carol, Font Romeu, Carcassonne y Perpignan (Francia), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101.)

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería (escala de reserva) D. Pedro Claver Cáceres, en situación de disponible forzoso en esa región, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios, para Caldas de Reina (Portugal), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

## RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 del mes actual del coronel de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Bañajoz núm. 5, D. León Luengo Carrascal, abonándosele el haber mensual de 900 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de julio próximo por la zona de reclutamiento y reserva de Valencia núm. 14, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 del mes actual, del capitán de Infantería (E. R.), disponible en esa región, D. Antonio Vital Goberna, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de julio próximo por la zona de reclutamiento y reserva de La Coruña núm. 42, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de la fecha, del capitán de Infantería (E. R.), con destino en los Somatenes de esa región, D. Nicamor Poblador Márquez, abonándosele el haber mensual de 500 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de julio próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Cáceres núm. 41, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

### RETIROS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación al personal de Infantería comprendido en la misma, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Coroneles en reserva.

D. José Bosmediano Delfín, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Madrid, 1, para Madrid.

D. Rafael Hierro Jiménez, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Sevilla, 7, para Sevilla.

#### Comandante en situación de reserva.

D. Antonio Crespo Vargas, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Alicante, 15, para Murcia.

#### Comandante (E. R.) en situación de reserva.

D. Silvestre Mosquera Sánchez, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, 18, para Barcelona.

#### Capitanes (E. R.) en situación de reserva.

D. Ramón Galdón Campos, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Huelva, 8, para Huelva.

D. Francisco Guedes Alemán, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Tenerife, 49, para Las Palmas (Canarias).

D. Valentín Labaca Fernández, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Pontevedra, 45, para Pontevedra.

D. Antonio Montaner Solans, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Zaragoza, 23, para Zaragoza.

D. Miguel Nicolau Oliver, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Palma, 48, para Palma (Baleares).

D. Antonio Carmona Molina, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Sevilla, 7, para Sevilla.

D. Juan Ramos Salguero, afecto a

la zona de reclutamiento y reserva de Madrid, 1, para Madrid.

D. Ángel Rubio Morales, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Toledo, 2, para Toledo.

### Teniente (E. R.)

D. Enrique Navarro Gómez, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Coruña, 42, para Coruña.

Madrid 30 de junio de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Por cumplir el día 29 del actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Antonio Solís Sabido, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por fin del presente mes cause baja en la nómina de retirados de esta región, y que desde primero de julio próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de Cáceres el haber mensual de 168,75 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por cumplir el día 30 de junio actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso, el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, capitán honorífico, D. Miguel Gill Virnés, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cause baja en la nómina de retirados de esta región por fin del presente mes, y que a partir de primero de julio próximo se le abone por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el haber mensual de 168,75 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

### Sección de Caballería y Cría Caballar

### DESTINOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. el Rey (que Dios guarde) se ha servido dispo-

ner que el cabo del regimiento de Lanceros del Príncipe tercero de Caballería, Salvador Alvarez Rincón, pase destinado en concepto de guardia a la Escolta Real, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de Caballería D. José Velarde y Ramos-Izquierdo, con destino en el regimiento Lanceros Villaviciosa, sexto de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Francia, Bélgica, Inglaterra e Italia, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente lo dispuesto en la real orden circular de 5 de mayo de 1927 (D. O. núm. 104).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 20 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de Caballería (E. R.), retirado por Guerra, D. José Gris Lloret, con residencia en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cause baja en la nómina de retirados de la misma por fin del presente mes, y que desde primero de julio próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, el haber de 146,25 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignada por real orden de 16 de marzo de 1903 (D. O. núm. 61), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. número 26.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

### SUMINISTROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la yeguada militar de Jerez, para que por gestión directa adquiriera los artículos de pienso que le son necesarios para suministro del ganado de la misma y secciones afectas, durante el presente mes de junio, cuyo importe total de 10.406,07 pesetas, será cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

### TITULOS NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que Vuecencia cursó a este Ministerio en 26 de mayo último, promovida por el capitán de Caballería (E. R.) D. Juan Maroto y Pérez del Pulgar, afecto al regimiento Húsares de la Princesa, 19 de dicha Arma, en súplica de que se haga constar en su documentación militar el título de marqués de Pozoblanco, del que se halla en posesión, teniendo en cuenta que el interesado ha cumplido los requisitos que marca la ley, según se comprueba por la documentación que acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 30 del mes actual, en el que manifiesta que el comandante de Caballería, D. Félix de Aspe San Martín, de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y en disposición de prestar el servicio de su clase se-

gún certificado de reconocimiento facultativo sufrido por dicho jefe, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo quedando disponible forzoso en la misma región, hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

### Sección de Artillería

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Sermo. Sr.: Habiendo sido nombrado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en Barcelona, el teniente de Artillería (E. R.) don Francisco Madrid Sacristán, destinado en el regimiento de costa número 3, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede "al servicio de otros Ministerios", con carácter eventual, según determina el artículo noveno del real decreto de 24 de febrero del corriente año (C. L. núm. 55).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

**DÁMASO BERENGUER**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería don Manuel Entrambasaguas Peña, destinado en el regimiento ligero número 3 (Valencia), el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Soledad Gómez Pinto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la tercera región.

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Valencia, al coronel de Artillería en

reserva, en esa región, don Rafael Morelló Climent, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 29 del actual, siendo baja por fin del presente mes en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería (escala reserva) D. Juan Batista Medina, en reserva en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Alicante, siendo baja por fin del presente mes en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

### Sección de Ingenieros

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en su escrito de 21 del actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el soldado del batallón de Ingenieros de Melilla Alejandro Arranz Semolinos, pase destinado de plantilla al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2; verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

### Intendencia General

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de nueve del actual (D. O. núm. 127), para proveer una vacante de teniente coronel de Intendencia, en este Minis-

terio (Intendencia General Militar), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocupar al de dicho empleo, don Ernesto Ripollés Amo, disponible en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitán general de la primera región y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejército.

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Intendencia, con destino en el servicio de Aviación, D. José Labrador Santos, la cruz de dicha Orden, con antigüedad de 18 de enero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder al jefe y oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación, los premios de efectividad que se indican y a partir de primero de julio próximo, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

500 pesetas anuales por llevar cinco años de efectividad de empleo

#### Comandante

D. Francisco Amezcua Lanzas, disponible en Melilla.

1.100 pesetas anuales, por llevar un año en el percibo del segundo quinquenio

#### Capitanes

D. Jesús Arracó López, de la Intendencia de la primera región.

D. Alejandro de Diego Gómez, disponible en la primera región.

500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio, con abonos

#### Alferez (E. R.)

D. Antonio Centeno Marcos, de la octava Comandancia.

Madrid 28 de junio de 1930.—Berenguer.

### Sección de Reclutamiento e Instrucción ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Josefa Elías Fuertes, residente en esta Corte, calle de Trafalgar, 5 duplicado, izquierda, viuda del que fué teniente de Infantería (E. R.) D. Eduardo Bustamante Barronechea, en súplica de que a su hijo D. Eduardo Bustamante Elías, se le concedan los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias militares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a la petición de la recurrente, por hallarse el caso comprendido en el apartado d) del artículo tercero del real decreto de 21 agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

### ESCUELAS PRACTICAS DE VERANO DE LAS TROPAS DE MONTAÑA

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que las escuelas prácticas de las tropas de montaña, en su período de excursiones de verano a la montaña, se desarrollen en el año actual con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Dos núcleos de batallones de Infantería de montaña, constituyendo dos brigadas por lo menos de a cuatro batallones, practicarán, respectivamente, en la sierra de Guadarrama y en los Pirineos orientales (entre Puigcerdá, Bellver y Monsellá).

A cada uno de dichos núcleos se afectará:

Una agrupación de Artillería de montaña, constituida por dos o tres grupos (cañones y obuses), y una compañía de Zapadores Minadores.

2.ª El resto de las fuerzas de Infantería y de Artillería de montaña efectuarán estas escuelas prácticas en zonas montañosas de la proximidad de su residencia habitual.

3.ª El personal que concurra a las prácticas tendrá derecho a las dietas y pluses reglamentarios con el incremento dispuesto en la real orden de 29 de abril de 1925 (C. L. número 109); el ganado devengará ración extraordinaria, efectuándose el suministro en la forma prevenida en la real orden circular de 25 de febrero de 1928 (D. O. núm. 45); todos los transportes de personal y material se efectuarán por cuenta del Estado, bien por ferrocarril o por líneas de automóviles.

4.ª Los Capitanes generales respectivos dispondrán se dote a los Cuerpos que han de realizar estas escuelas prácticas de las municiones de guerra y de fuego precisas para la ejecución de los ejercicios incluidos en los programas, ordenando se sitúen en los puntos más convenientes para su utilización.

De igual modo dictarán las medidas necesarias para que las Planas Mayores de media brigada y los Cuarteles generales de brigada cuenten con el ganado indispensable para el transporte de equipajes y material de campamento.

El regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo facilitará un coche ligero a cada uno de los Cuarteles generales de las dos brigadas de Infantería de montaña.

5.ª Los Cuerpos, con sus propios elementos, atenderán a su suministro de pan, pienso y víveres. La ración de pan, en los días en que la jornada sea penosa, se aumentará hasta un kilogramo por plaza, a cuyo fin los jefes de las fuerzas en prácticas, por conducto regular, lo someterán a la aprobación del respectivo Capitán general. Los Capitanes generales dispondrán también que inicialmente se facilite a cada Cuerpo dos raciones reglamentarias de previsión, con las que habrá de sustituirse el pan y los víveres ordinarios los días que durante las prácticas los jefes de los Cuerpos estimen conveniente; de los elementos de dichas raciones, distintos de la galleta, la Intendencia pasará cargo a los Cuerpos perceptores. Dichas autoridades participarán a este Ministerio, antes del 5 de julio próximo, el número de raciones de previsión que necesiten.

6.ª Las raciones extraordinarias para el ganado y los transportes se abonarán con cargo a los correspondientes capítulos del vigente presupuesto de este Ministerio. Los gastos que se originen por dietas, pluses, recorridos de los vehículos automóviles, diferencias de las raciones de previsión, material, guías, programas, etcétera, se satisfarán con la cantidad de 243.000 pesetas, que con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, concepto «Escuelas prácticas», del vigente presupuesto del Ejército, la Intendencia General Militar librará a la Pagaduría central.

La Pagaduría central satisfará todos los gastos y rendirá la correspondiente cuenta.

7.ª La cantidad de 243.000 pesetas se distribuirá del siguiente modo entre las unidades que han de tomar

parte en las prácticas de montaña:

Para las tropas de Infantería, 198.000 pesetas.

Para las tropas de Artillería, 35.600 pesetas.

Para las tropas de Ingenieros, 9.400 pesetas.

Total, 243.000 pesetas.

8.ª La distribución de las indicadas cantidades entre los Cuerpos y la designación y plantillas de éstas se fijarán oportunamente, como ordena el artículo 14 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90).

9.ª Los Capitanes generales de la primera y cuarta regiones serán los Directores de las escuelas prácticas que se efectúen, respectivamente, en Sierra de Guadarrama y en los Pirineos orientales; los de las demás regiones ejercerán análogas funciones respecto a las fuerzas de montaña que practiquen en el territorio de su jurisdicción. A tal fin dichas autoridades quedan autorizadas para solidificar unas de otras que las fuerzas que no pertenezcan a su región concurran a los lugares y en las fechas en que deban efectuar las escuelas prácticas.

Las respectivas autoridades, en cumplimiento de lo que previene el artículo 14 de la citada real orden circular de 21 de abril del corriente año, examinarán y aprobarán los programas y señalarán la fecha, lugar y duración de las escuelas prácticas, bien entendido que deberán ser realizadas dentro del lapso de tiempo comprendido del 15 de julio a igual fecha de agosto próximos.

10. El programa, los temas, el desarrollo de los ejercicios y la representación de los objetivos, se ajustará estrictamente a lo que dispone el plan general de instrucción para el presente año, y las «Orientaciones sobre preparación, instrucción y empleo de las tropas de montaña».

A este fin se tendrá presente lo que a continuación se indica:

**Infantería.**—Se efectuarán marchas tácticas y ejercicios de aplicación de tiro de combate, por cada una de las diversas unidades y por el conjunto de la Brigada, dando cumplimiento a lo dispuesto con tal objeto en el reglamento táctico y en el de tiro.

**Artillería.**—Actuará en los ejercicios de Brigada de Infantería, como agrupación de apoyo directo que, depen-

diente de la Artillería divisionaria, ha de tirar en la zona o sector de aquella. Fuera de esos ejercicios, se dedicará a ejercicios de tiro de batería, de grupo y de agrupación, y a marchas por baterías sueltas, por grupos o de toda la agrupación, dividiendo el tiempo de modo que se distribuya por igual entre dichas unidades.

**Ingenieros.**—Efectuarán marchas, primero por secciones, y luego por compañías, proyectarán caminos y refugios y tomarán parte en los ejercicios de Brigada, además construirán las obras que el mando considere necesarias y desarrollarán por sí el ejercicio táctico que preconiza el plan general de instrucción para el año actual al tratar de las Escuelas prácticas de Ingenieros.

11. Habida cuenta de la importancia extraordinaria que debe atribuirse a los efectos del fuego, se cuidará de que en todos los ejercicios se practiquen cuantos preceptos son reglamentarios así como para la ejecución, como para la dirección del tiro.

12. Los Generales de las Brigadas de Infantería de montaña, los coroneles de los regimientos de Artillería de montaña (por lo que respecta solo a los ejercicios que han de realizar aisladamente) y los de los regimientos de Zapadores a que pertenezcan las unidades que formen parte en estas prácticas, formularán y elevarán a los Capitanes generales que las han de dirigir los correspondientes programas. Dichas autoridades, puestas de acuerdo, ordenarán las inspecciones que los indicados Generales de brigada hayan de realizar dentro de los créditos al efecto concedidos.

13. Los permisos de verano a que se refiere la real orden circular de 13 del actual (D. O. núm. 132), no se concederán en las tropas de montaña hasta una vez que hayan terminado las Escuelas prácticas que en la presente disposición se prescriben.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## Sección de Aeronáutica

### CONCURSO INTERNACIONAL DE AVIACION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los oficiales del servicio de Aviación, jefes de grupo D. Mariano Barberán y Tros de Iharduya y don Juan Aboal Aboal, de escuadrilla, don Cipriano Rodríguez Díaz, D. Andrés del Val Núñez, don José Alorda Bujosa y D. Luis Rambaud Gomá, y oficial aviador, D. Carlos de Haya González, para tomar parte en la "Challenge International", organizada por el Aero Club de Berlín, por todos los países de Europa, excepto Rusia, desde el 5 de julio al 10 de agosto próximos, sin derecho a dietas ni viáticos, ni a efectuar los viajes dentro del territorio nacional por cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1930

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

### Sección de Infantería

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, el cabo de la caja de recluta de Barbastro número 69, Jesús Domingo Muñoz, pasará a continuar sus servicios al regimiento de Infantería Melilla, 59, por haberlo solicitado y hallarse comprendido en los preceptos de la real orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

El Jefe de la Sección,  
RAFAEL R. DE RIVERA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.